CONTRATO DE SUMINISTRO	No 015	FECHA: 04 DE FEBRERO DEL 2026

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
NOMBRE:	**EMPOLERIDA E.S.P.**		
NIT:	**809.004.436-0**		
REP. LEGAL:	**YEIMY JOHANNA ROMERO QUEZADA**		
C.C.	1.109.381.138 de Lerida - Tolima		
DIRECCIÓN:	**Carrera 6ª Calle 5ª Esquina Barrio Jordán**		
CIUDAD:	**LÉRIDA – TOLIMA**		
TELÉFONO:	2890870	**3174307579**	**Correo electrónico:** contactenos@empolerida.gov.co
INFORMACION DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	**SERVICIOS COMERCIALES E.A.B.**		
NIT:	**30.334.445-7**		
REP. LEGAL:	**ERICA ALEXANDRA BARRERO SAAVEDRA**		
C.C.	**30.334.445 de Manizales**		
DIRECCION:	**Carrera 06 N° 15-70**		
CIUDAD:	**Ibague-Tolima**		
TELEFONO:	3173810615		**Correo electrónico:** **papeleriacomercialeab@hotmail.com**
VALOR:	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) M/CTE.**		
PLAZO:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.**		
OBJETO:	**SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, PAPELERIA PREIMPRESA, ELEMENTOS Y PIEZAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO, CAFETERÍA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, REQUERIDOS PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS A CARGO DE EMPOLERIDA E.S.P.**		

EMPOLERIDA E.S.P., con **Nit. 809.004.436-0**, representada legalmente por **YEIMY JOHANNA ROMERO QUEZADA**, identificado con cédula de ciudadanía **N.º 1.109.381.138** de Lerida - Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del Gasto, nombrado mediante **DECRETO 014 DE 2026 (21 DE ENERO DE 2026), posesionado mediante acta de posesión No. 87 de ENERO 21 del 2026** y debidamente facultado para celebrar el presente **CONTRATO** conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 03 del 30 de diciembre de 2024 articulo 22; el Reglamento de Contratación de la Empresa, Acuerdo. 007 del 16 julio de 2025, así como la ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **SERVICIOS COMERCIALES E.A.B.** con **NIT 30.334.455-7**, cuya representante legal es **ERICA ALEXANDRA BARRERO SAAVEDRA** identificada con cédula de ciudadanía **N° 30.334.455 de Manizales**, legalmente acreditado y reconocido, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que los servicios públicos, sin excepción son inherentes a la finalidad social del Estado. **b)** Que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, denomina servicios públicos a los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas de forma general, permanente y continúa, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante el cual el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. **c)** Que EMPOLÉRIDA E.S.P. fue creada como la Empresa de Servicios Públicos de Lérida, Tolima, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal y dentro de sus funciones se encuentran organizar, administrar, preparar y ejecutar directamente o por intermedio de terceros los servicios públicos a su cargo. **d)** Que la Gerencia en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en el Acuerdo No. 046 del 28 de diciembre de 1995 y el Reglamento de Contratación, Acuerdo No. 007 del 16 julio de 2025, se expidió **CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO No. 25 DEL 14 DE ENERO DEL 2026, POR UN VALOR DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) M/CTE. e)** Que, presentada la propuesta para el suministro por **SERVICIOS COMERCIALES E.A.B**, cumple con las exigencias y perfil requerido por la Empresa **f)** Que, revisado los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, además de previa declaración de no encontrarse inmersa en algún proceso y/o investigación judicial, se adjudica a **SERVICIOS COMERCIALES E.A.B**, el presente CONTRATO. En virtud de las anteriores consideraciones, el acto contractual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto el **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, PAPELERIA PREIMPRESA, ELEMENTOS Y PIEZAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO, CAFETERÍA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, REQUERIDOS PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS A CARGO DE EMPOLERIDA E.S.P** de conformidad con el Análisis de conveniencia y la respectiva propuesta. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES**

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida – Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios

GENERALES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA, deberá realizar las siguientes actividades: **1)** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes. **2)** Cumplir con el objeto contratado y lo previsto en las obligaciones específicas y en la propuesta presentada. **3)** Colocar al servicio del Contratante toda su capacidad de operación, para el suministro adecuado de los elementos que se referirán en las obligaciones específicas. **4)** El contratista debe ceñirse a las normas y especificaciones técnicas y presupuestos suministrados por el Contratante. **5)** Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los hechos, documentos físicos, Informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato, esta es propiedad de EMPOLÉRIDA E.S.P y en especial sobre aquella que sea de reserva legal. **6)** Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral conforme a la Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren; durante la vigencia del presente contrato y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. **7)** Garantizar la calidad de los suministros y bienes contratados y responder por ello. **8)** Colaborar para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea el de mejor calidad. **9)** Acatar las directrices y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le Imparta el supervisor(a). **10)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Contrato. **11)** No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con la empresa EMPOLÉRIDA E.S.P. **12)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **13)** Suscribir las actas a que haya lugar **14)** Observar completa armonía y comprensión con el contratante y su equipo de trabajo, en la ejecución de sus actividades. **15)** Las demás que se deriven del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, En virtud del presente contrato el contratista, se obliga a: **1)** Suministrar a la Empresa de Servicios Públicos de Lérida los elementos objeto del Contrato en estándares de calidad excelentes. **2)**. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas del suministro en la propuesta que presente, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes**. 3**) El contratista, al momento de presentar las facturas, deberá incorporar la cantidad de elementos suministrados y la descripción. **4)** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. **5)** Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta**. 6)** Suministrar los ELEMENTOS DE PAPELERÍA, PAPELERIA PREIMPRESA, ELEMENTOS Y PIEZAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO, CAFETERÍA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS así:

1	GANCHOS MARIPOSA GRANDES X CAJA	1	3852

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida - Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios

2	CLIPS X CAJA	1	1456
3	LIBRO PARA ACTAS	1	22991
4	CORRECTOR DE CINTA	1	3431
5	BOLIGRAFO SEMIGEL NEGRO CAJA x 12 UNID.	1	21487
6	MARCADOR SHARPIE PUNTA FINA	1	11796
7	RESALTADOR SHARPIE	1	4104
8	RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA DE 75 GR (amigable medio ambiente)	1	27083
9	PAQUETE GANCHO LEGAJADOR PLASTICO KEEPERMATE x 20 UNID.	1	3731
10	GANCHO LOTERO DE 41 MM.	1	1920
11	GANCHO LOTERO DE 32 MM.	1	1506
12	SACAPUNTA CON DEPOSITO	1	1192
13	COSEDORA BATES	1	59184
14	SACAGANCHOS	1	3000
15	CAUCHOS POR BOLSA	1	5400
16	CUADERNO ARGOLLADO GRANDE	1	9500
17	TABLA LEGAJADORA	1	7700
18	MARCADOR BORRABLE SHARPIE	1	2850
19	CALCULADORA GRANDE 12 DIGITOS CASIO	1	51000
20	PAD MOUSE	1	14300
21	TACO AUTOADHESIVO DE COLORES	1	13150
22	TIJERA PUNTA FINA 8.5 PULGADAS	1	8050
23	PERFORADORA REFERENCIA 4509	1	11500

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida – Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios

24	PEGASTIK	1	8000
25	BANDERITAS AUTO-ADHESIVAS REMOVIBLES	1	2550
26	BATERIA AA TRONEX ALKALINA	1	9800
27	BATERIA AAA TRONEX ALKALINA	1	9800
28	FABULOSO x 5L	1	84500
29	DETERGENTE EN POLVO x PAQUETES x 112 UNID.	1	313000
30	JABON LIQUIDO LOZA GALON	1	39000
31	AROMATICAS SIN AZUCAR CAJA x 12 UNID.	1	4950
32	PAPEL HIGIENICO x 18 UNID.	1	41500
33	CAFÉ INSTANTANEO LIOFILIZADO BOLSA 300 GR	1	91000
34	CAFÉ MOLIDO 500 GR	1	37050
35	FILTRO PARA GRECA PAQUETES	1	107000
36	PANELA PASTILLAS 500 GR	1	8900
37	AZUCAR POR PAQUETE DE SOBRES	1	14950
38	JABON LIQUIDO MANOS GALON	1	38700
39	CAJA BRIKET X 24	1	31000
40	PAQUETE DE ESPONJAS LAVA LOZA X 12	1	18000
41	PAÑOS ABSORBENTES COCINA	1	12100
42	LIMPIAVIDRIOS	1	7200
43	VINAGRE POR GALON	1	24000
44	GRECA CAFETERA ELECTRICA GRANDE	1	900000

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida – Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios

45	POCILLO CAFÉ 330 CC	1	16500
46	OLLETA CAFÉ 3 LITROS	1	84000
47	JUEGO DE VASOS VIDRIO DE 6 UNIDADES	1	68000
48	1 TV DE 42 PULGADAS LG SMART	1	196000
49	NEVERA NOFROST DE 200 A 250 LITROS	1	2780000
50	VISTURY DEL BUENO	1	13750
51	SOBRES BLANCOS TAMAÑO CARTA PARA ARCHIVO	1	650
52	REGLA METALICA	1	22500
53	TOALLAS PEQUEÑAS PARA COCINA DE COLORES	1	18750
54	SERVILLETAS Y PAQUETE	1	20700
55	CAJA DE BORRADORES DE COLOR NEGRO DE BUENA MARCA	1	24000
56	CALCULADORA CIENTIFICA	1	98500
57	CODIGOS QR SOLO VINILO LAMIANDO	1	16000
60	CEPILLOS DE SANITARIOS	1	22500
61	DECORACION CARRO RECOLECTOR	1	485000
62	CHEQUES RECONOCIMIENTO	1	75000
63	BUZONERA CON LLAVE	1	170000
64	CAJA PARA ARCHIVO	1	6.875,00
65	CARPETAS MEMBRETIADAS BLANCAS OFICIO	1	2.100,00
66	FORMATO CARTA CORTE ACUEDUCTO 1 X 0	1	110,00

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida – Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios

67	FORMATO CARTA BITACORA PTAP 1 X 1	1	150,00
68	FACTURAS PAPEL ECOLOGICO TAMAÑO CARTA	1	192,00
69	FORMATO TOMA MUESTRAS ADHESIVO	1	210,00
70	PENDONES IMPRESOS EN BANNER CON TERMINADO TUBOS, IMPRESION DIGITAL DE ALTA 1.400 X 1.400 DPI	1	65.000,00
71	SELLO RETRACTIL TRADICIONAL	1	45.000,00
72	CARNET TIPO DE COLGAR	1	17.500,00
73	CARNET TIPO BRAZO	1	16.250,00
74	MUG 11 ONZAS MARCADO CON CAJA	1	12.500,00
75	CINTA ANCHA 50 M	1	13.000,00
76	RECOGEDOR	1	21.500,00
77	ESCOBA CON PALO	1	21.500,00
78	TRAPERO CON PALO	1	21.500,00
79	DESMANCHADOR CL ACIDO MURIATICO	1	24.500,00
80	DEINFECTANTE POR GALON	1	14.000,00
81	LIMPIDO GALON 3800	1	22.800,00
82	GORRAS PUBLICITARIAS 2 BORDADOS	1	54.000,00
83	T-SHIRT 2 ESTAMPADOS	1	40.600,00
84	BUSO TIPO POLO 2 BORDADOS	1	59.700,00
85	AGENDA PUBLICITARIA TAPA DURA	1	34.600,00
86	ACIDO MURIATICO	1	86.000,00
87	GUANTES LATEX	1	13.200,00

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida – Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios

88	ESCOBA CON PALO	1	17.800,00
89	TRAPERO CON PALO	1	21.800,00
90	RECOGEDOR	1	21.400,00
91	BALDE ESCURRIDOR 33 LITROS	1	1.059.000,00
92	HOJA MEMEBRETE COLOR CARTA	1	550,00
93	FOTOCOPIA CARTA BN	1	165,00
94	CAJA PARA ARCHIVO x 300	1	23.500,00
96	CINTA ANCHA	1	15.500,00
97	VOLANTES MEDIA CARTA 1 COLOR	1	110,00
98	VOLANTES MEDIA CARTA FULL COLOR	1	215,00
99	SELLO FECHERO	1	140.000,00
100	PENDON1 X 150 TERMINADO TUBOS	1	125.000,00
101	PLATO DESECHABLE TORTA	1	36,00
102	VASOS DESECHABLES 7 ONZAS	1	39,00
103	VASOS DESECHABLES TINTO	1	132,00
104	AFICHE TAMAÑO TABLOIDE	1	4.900,00
105	AVISOS VINILO LAMINADO GRANDE 1,50 X 1,30	1	110.150,00

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor tendrá las siguientes funciones: **1)** Apoyar al Contratista en sus actividades, con el propósito de lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. **2)** Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. **3)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. **4)** Impartir por escrito las solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **5)** Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato (Si es el caso) **6)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida – Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios

2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. **7)** Informar al ordenador del Gasto de cualquier anomalía, incumplimiento o eventualidad, así como de iniciar las acciones correspondientes. **8)** Presentar informes mensuales al Gerente, sobre la ejecución del contratista de lo pactado. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Contratante, tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Facilitar al contratista las condiciones, información y demás elementos necesarios de los cuales disponga para el desarrollo del objeto contractual. **2)** Controlar la calidad de los suministros contratados y el cumplimiento. **3)** Solicitar los informes necesarios al contratista y supervisor, que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. **4)** Revisar, rechazar o solicitar correcciones, garantías o intervenciones sobre lo suministrado por el Contratista. **5)** Realizar los pagos al contratista de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava. **6)** Hacer uso de las acciones legales pertinentes en caso de incumplimientos totales o parciales a cargo del Contratista. **7)** Una vez concluido el presente contrato, el contratante se obliga a expedir certificación en que consten el tiempo de servicio, la índole de las actividades ejecutadas y el valor devengado. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a transportar, entregar y suministrar por su cuenta y riesgo los productos objeto de este Contrato para la planta de tratamiento de agua potable de **EMPOLÉRIDA E.S.P.** en el municipio de Lérida- Tolima. **CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) M/CTE. CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:** El Contratante, hará pagos parciales hasta completar el 100% del valor del contrato y su duración. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar los pagos, el Contratista debe presentar cuenta de cobro mensual o equivalente, certificación de cumplimiento de actividades emitida por el supervisor, planilla de pago de la seguridad social (Salud, pensión y ARL) y acreditar el pago de las contribuciones y/o impuestos de que de tratan el Acuerdo Tributario Municipal de Lérida Tolima No. Acuerdo 033 del 12 de diciembre de 2024; y demás impuestos, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO:** El plazo del presente contrato **SERA A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 CLÁUSULA DÉCIMA. NATURALEZA DEL SUMINISTRO.** Las partes convienen en que cada suministro de los bienes constituye una venta en firme, y en consecuencia el CONTRATANTE podrá hacer devolución de las mercancías vendidas en ejecución del presente Contrato de Suministro si presentan algún defecto de fabricación, para lo cual, una vez notificado el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de cada reclamo, deberá dar solución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Empolerida pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto general de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2026, según **CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO No. 25 DEL 14 DE ENERO DEL 2026, POR UN VALOR DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) M/CTE,** Expedido Profesional en Gestión Financiera y Contable. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, LA EMPRESA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA, en los siguientes cinco (5) días de suscrito el presente contrato, deberá presentar a favor del

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida – Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios

CONTRATANTE, las garantías, con las siguientes condiciones: **CUMPLIMIENTO:** para precaver los perjuicios derivados del cumplimiento del contrato, por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más como mínimo. **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O SERVICIOS:** de las especificaciones técnicas contractuales que determinen la calidad del elemento o servicio contratado. El cual deberá constituirse por mínimo de veinte 20% del valor del contrato que cubra el término del mismo y un año más como mínimo, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el elemento o servicio suministrado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Las partes pueden de mutuo acuerdo pactar como mecanismo excepcional la suspensión del mismo, el interventor o supervisor deberá exigir al contratista que ajuste la vigencia de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** El Contratista de EMPOLERIDA E.S.P., manifiesta el interés de ceder el contrato, deberá existir un acuerdo previo, escrito y expreso de las partes, EMPOLERIDA E.S.P deberá pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, como lo menciona el manual de Contratación Acuerdo No. 007 del 16 de julio del 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MULTAS:** corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar a EMPOLERIDA E.S.P en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de las multas será el equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incumplida por cada semana de atraso o proporcional por fracción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción de los contratistas y de sus garantes, EMPOLERIDA E.S.P. igualmente, expedirá la resolución correspondiente en la cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto a los contratistas como a los garantes. Para este evento la resolución constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro. **1.** Verificación del incumplimiento, que se haya previsto contractualmente como susceptible de sanción de multas, el funcionario responsable será el supervisor y/o Interventor. **2.** El supervisor y/o interventor del contrato hará el requerimiento por escrito al contratista para que explique las razones del incumplimiento. **3.** Si la respuesta no es satisfactoria al supervisor y/o interventor, Informará por escrito a la Gerencia de EMPOLERIDA E.S.P. **4.** La Gerencia ordenará apertura de investigación por incumplimiento del contrato, comunicación al contratista y al garante con el otorgamiento de un término de 10 días para que hagan uso del derecho de defensa, de contradicción y aporten pruebas. **5.** Vencido el término anterior se hará llamamiento al contratista y al garante sobre los eventos considerados como incumplimiento, a fin de subsanar el incumplimiento o seguir el procedimiento, funcionario y las demás que están estipuladas en el acuerdo No. 007 del 16 de julio del 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato estará a Cargo del Profesional Desarrollo organizacional - HSEQ y recursos físicos o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: ASIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISION** Técnica en Gestión Documental y Recursos físicos o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida – Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios

alguna entre la Empresa de Servicios Públicos de Lérida y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que ocurrieren durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El contratista cuenta con un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato para su legalización. **PARAGRAFO 1:** el contratista tendrá hasta dos (02) días hábiles contados partir de la fecha de legalización del que trata el presente artículo para firmar el acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO 2:** el contratista deberá pagar el valor de los "Acuerdos Municipales de Lérida Tolima No. 033 del 12 de diciembre de 2024" posterior a la firma del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** En el presente Contrato, quedan incorporados y con parte integrante del mismo, los siguientes documentos: La propuesta presentada por el Contratista y soportes de experiencia en el objeto del Contrato, la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades, el registro único tributario, los antecedentes fiscales - disciplinarios y demás documentos solicitados por el Contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Lérida - Tolima. Para constancia se firma, a los cuatro (04) días de febrero del dos mil Veintiséis (2026).

CONTRATANTE

YEIMY JOHANNA ROMERO QUEZADA
Gerente (E)

CONTRATISTA

Erica A. Barrero.

ERICA ALEXANDRA BARRERO SAAVEDRA
C.C. 30.334.445 de Manizales
SERVICIOS COMERCIALES E.A.B.
Nit. 30.334.445-7

SUPERVISOR

Martha María Moreno Rondón

MARTHA MARIA MORENO RONDON
Profesional Desarrollo organizacional - HSEQ y recursos físicos

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida – Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios